



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de septiembre de 2015  
No. 59

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

##### AVISO AL PÚBLICO.

**AVISOS JUDICIALES:** 4204, 4200, 4199, 4026, 4008, 4234, 1845-A1, 4220, 4032, 4216, 4198, 4195, 4327, 1878-A1, 4339, 4322, 4324, 4320, 4323 y 4306.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 593-B1, 1849-A1, 4260, 1850-A1, 4239, 4224, 1846-A1, 4188, 1844-A1, 1842-A1, 4232, 4231, 1847-A1, 4227, 1843-A1, 1890-A1, 1765-A1, 4396-BIS y 4397-BIS.

## “2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

#### DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y copia del documento a publicar.
- Papel membretado.
- Firmado (firmas autógrafas, nombre y cargo del responsable).
- Sellado.
- Respaldo en disco compacto en versión Word.
- Pago de los productos correspondientes.

Esto con fundamento en la publicación del 5 de enero de 2006, Decreto 205, donde se aprueba la adición del Libro Décimo Quinto, en su artículo 15.14 que a la letra dice:

**Artículo 15.14.** En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente respaldado con la firma o las firmas de responsable o responsables de la documentación.

El documento a publicar deberá presentarse en papel membretado, original y copia, y su respaldo magnético, no se aceptarán documentos con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.

De la misma manera me permito informarle que no se publicarán documentos, cualquiera que sea su naturaleza, con fecha anterior a la que fueron recibidos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 01722-214 68 14, 01722-214 68 15, 01722-214 68 16 y 01722-214 74 72, 01722-213 95 74.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico Oficial  
"Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICENTE NAVA REYES, con número de expediente 627/2014, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

-----**México, Distrito Federal a primero de septiembre de dos mil quince.**-----

-----Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JUAN MANUEL MENDOZA LARA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las doce horas con treinta minutos del día dos de octubre del dos mil quince, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en calle Loma Bonita 61-A marcada con el número doscientos diez, la manzana cinco lote sesenta y uno, del conjunto urbano del tipo popular habitacional de interés social, denominado "La Loma I" ubicado en la carretera de Almoloya de Juárez sin número en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico diario El Economista, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y será postura legal la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo asignado en el correspondiente peritaje rendido, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Niños Héroes 132, torre norte, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Adán Arturo Ledesma Álvarez, quien autoriza y da fe.-----

-----**Al calce dos firmas electrónicas y dos firmas autógrafas.-Rúbricas.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.**

4204.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D. F.  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP. 169/13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de agosto del dos mil quince, emitido en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ANTONIO PEREZ PALMA, expediente número 169/13., la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo dos de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en ubicado en Sonora número 720, lote 13, manzana 3, casa 1-C, Fraccionamiento Villas de San Martín, en el Municipio de Chalco, Estado de México, valuado en la cantidad de \$264,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal".

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 13 de agosto del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

4200.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de GUILLERMO MENDOZA ROMERO y LUZ BEATRIZ ARACELI RIOS LOPEZ., expediente número 670/2001, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día dos de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: el 33% de los derechos de propiedad en condominio vinculados en el lote número 9, manzana 64, y la casa habitación en él construida, ubicada en planta baja, conforme a la actual Nomenclatura número 17-A, de la calle Bosque de Guayacanes del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, sito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su correspondiente patio de servicio y lugar de estacionamiento, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 M/N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y en la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico y lugares que su legislación procesal ordene.-México, D.F., a 14 de agosto del 2015.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

4199.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

FERNANDO RUIZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 273/2015 promovido por ROBERTO HERNANDEZ COLLADO, en contra de FERNANDO RUIZ PEREZ FUENTES DE ANAHUAC S.A. Y BANCO B.C.H., S.N.C (ANTES SOFIMEX) por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: EN CINCO DE MARZO DE 1999 ROBERTO HERNANDEZ COLLADO adquirió el inmueble ubicado en calle Valle de Moctezuma número exterior uno, manzana dieciocho, lote cuatro, vivienda casa número uno, colonia fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección b, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 73.66 metros cuadrados bajo las colindancias descritas en la demanda, por la cantidad de \$40,000.00 aclarando que a tenido la posesión física desde la fecha de compraventa hace más de 14 años y a sido una posesión de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, manifiesta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. Y "BANCO B.C.H. (ANTES BANCO SOFIMEX, S.N.C.; Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Declarar la usucapación del inmueble mencionado favor del señor ROBERTO HERNANDEZ COLLADO. B) Se declare como único y legítimo propietario. C) Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) Pago de gastos y costas que genere el juicio comunicándole que se le conoce el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO,  
DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.**

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4026.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 1355/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARLOS ALBERTO URRUTIA ROSALES solicitando al cónyuge CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, siendo base de su demanda los siguientes hechos:

1. Que con fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil once, el suscrito C. CARLOS ALBERTO URRUTIA ROSALES y la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del Acta

de Matrimonio, la cual se acompaña al escrito de demanda bajo el anexo marcado con el número uno.

2. Que dicha unión matrimonial, procreamos a una hija de nombre: MARILYN ALEXANDRA de apellido URRUTIA, quien a la fecha cuenta con la edad de cinco años y once meses, como se demuestra y acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento, la cual se acompaña bajo el anexo número dos.

3. Que al contraer matrimonio civil, establecimos como último domicilio conyugal, el ubicado en: Avenida Alpinismo S/N, Colonia El Deporte, en el Municipio de Toluca, Estado de México, lugar donde realizábamos vida en común el suscrito y la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ.

4. Que desde hace dos años seis meses, mi esposa la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, abandono el domicilio conyugal, dejándome al cuidado de mi menor hija de nombre y que desde ese entonces ignoro su paradero, así mismo perdí toda comunicación con los padres de mi cónyuge; es por ello que al no poder salvar ya mi matrimonio es mi voluntad dar por terminado el mismo.

5. Solicito de su Señoría tenga a bien a decretar a favor del suscrito la guarda, custodia y la pérdida de la patria potestad de manera provisional de mi menor hija, en tanto se resuelva la litis planteada y en su momento oportuno me conceda la guarda, custodia y la patria potestad definitiva de mi menor hija, ya que actualmente el suscrito se encuentra cargo de la menor.

6. Que el domicilio donde vivo actualmente con mi menor hija sigue siendo el mismo domicilio conyugal donde cohabitaba con mi cónyuge, y este es el que propongo durante el procedimiento y en su caso este servirá de manera definitiva como domicilio donde vivirá el suscrito y su menor hija.

7. Manifiesto NO querer continuar con el vínculo matrimonial que me une con la C. CLAUDIA LUCIANA QUINTERO.

En consecuencia, toda vez que se ignora el domicilio de la señora CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ; LA JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ORDENO LLAMAR A JUICIO A LA SEÑORA CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ, por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a través de los cuales se hace saber a CLAUDIA LUCIANA QUINTERO HERNANDEZ que debe de presentarse por sí, o por apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca a los veinte días de agosto del dos mil quince.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4008.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.

Se hace de su conocimiento que JUDY QUINTERO MARTINEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 940/14, las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial firme, de que me he convertido en propietaria en virtud de haber operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble constituido por terreno y construcción sobre el mismo edificada, identificados como lote número 5 de la manzana 30, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, correspondiente el día de hoy al número 59 de la Avenida de Los Reyes, ubicado en la jurisdicción territorial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, cuya inscripción registral como propietaria aparece a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México con los siguientes datos: folio real electrónico número 00381061, partida número 2589, volumen 277, libro primero, sección primera, lote 5, manzana XXX, Colonia Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, superficie de 200 metros cuadrados, medidas y colindancias: al norte en 25.00 metros, con lote 4; al sur: en 25.00 metros con lote 6; al oriente en 8.00 metros con Avenida de Los Reyes y al poniente en 8.00 metros con lote 30. B).- En consecuencia el otorgamiento y firma ante el Notario Público de mi elección, de la escritura pública en la que conste la sentencia judicial correspondiente, que haya causado estado, en la que conste mi nueva condición de propietaria por virtud de haber operado la usucapión correspondiente en mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basado en los siguientes Hechos: I.- En fecha 20 de julio de 1976 el señor JOSE GASTELU FERNANDEZ, celebro con FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A, un llamado contrato preliminar de compraventa. II.- en esa misma fecha la persona moral me hizo entrega materia del inmueble objeto del mismo al señor JOSE GASTELU FERNANDEZ. III.- En fecha 17 de abril de 1978 la persona moral promovió en contra del señor JOSE GASTELU FERNANDEZ un Juicio Ordinario Civil a través del cual le reclamó la rescisión del contrato. V.- el inmueble cuya prescripción positiva es propiedad de la demandada FRACCIONAMIENTO URBANOS Y CAMPESTRES S.A. . aparece inscrito a favor de tal personal moral.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, a siete de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince.-Autorizada: Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de agosto del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4234.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: AURELIO AGUILAR SANCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1510/14, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GLORIA GARDUÑO QUINTANA en contra de AURELIO AGUILAR SANCHEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **P R E S T A C I O N E S:** A) Se decreta legal y formalmente la separación de cuerpos de los cónyuges, no obstante que de facto ya nos encontramos separados. B) Una vez que el señor AURELIO AGUILAR SANCHEZ, sea notificado por edictos de la presente demanda y comparezca a juicio, se decreta arraigo del cónyuge, a efecto de que no intente ausentarse de esta Ciudad, ni cambiarse de domicilio. C) Apercibir al cónyuge de que se abstenga de causarme algún daño físico o psicológico o de realizar algún acto de molestia o intimatorio en mi contra, en virtud de la prestación de esta demanda. Fundan y motivan las consideraciones de hechos y preceptos de derecho siguientes; **H E C H O S:** 1. Como se acredita con el acta de matrimonio que exhibo y anexo a la presente solicitud, el señor AURELIO AGUILAR SANCHEZ y la suscrita GLORIA GARDUÑO QUINTANA, celebramos matrimonio civil ante el C. Oficial 01 del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2. Durante nuestro matrimonio procreamos una hija que responde al nombre de GLORIA EDITH AGUILAR GARDUÑO, la cual actualmente es mayor de edad, como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada se exhibe y anexa a la presente solicitud. 3. El último domicilio conyugal en que estuvimos viviendo juntos, fue El Día 16 de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en CALLE SAN ANGEL NUMERO 10, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, manifestación que realizo para efecto de determinar la competencia de este H. Juzgado. 4. Debido a que el señor AURELIO AGUILAR SANCHEZ, desde el día 16 de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, injustificadamente abandonó el domicilio conyugal, abandonando a la suscrita GLORIA GARDUÑO QUINTANA, por más de seis meses, estando separados hasta la actualidad, viviendo cada quien por su lado, sin hacer vida en común, he decidido y es mi deseo ya no seguir con dicho matrimonio, por lo que promuevo DIVORCIO INCAUSADO solicitando la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que me une con el mismo, LA TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LA CESACION DE LOS EFECTOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DESDE EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, EN CUANTO LE FAVOREZCA AL SEÑOR AURELIO AGUILAR SANCHEZ, ya que abandonó injustificadamente por más de seis meses nuestro domicilio conyugal. 5. Exhibo y anexo a la presente solicitud, la propuesta de convenio en el cual se expresa y regula las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en

el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 3 DE AGOSTO DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1845-A1.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A INVERSIONES ECATEPEC S.A.**

Que en los autos del expediente número 204/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES LOPEZ RESENDIZ en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de CARLOS DE SANTIAGO AYALA también conocido como CARLOS DE JOSE SANTIAGO AYALA en contra de INVERSIONES ECATEPEC S.A., por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a INVERSIONES ECATEPEC S.A., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asíéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por la parte demandada, ante Notario Público y firma de la escritura de compraventa respecto de LA CASA NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE ALCARAVAN Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, descrito registralmente en el Folio Real Electrónico número 00283604. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día veintiocho de junio del año de mil novecientos setenta y siete, el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) celebró con la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., por conducto de sus ejecutivos de venta y/o representantes, el Contrato Preliminar de Compra Venta número 770009-A, respecto de LA CASA TIPO:AM-10 BELFAST, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, descrito registralmente en el Folio Real Electrónico número 00283604. 2.- Con la firma del Contrato Preliminar de Compra Venta relacionado en el hecho anterior, el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) firmó una serie de documentos a favor de la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., que amparaban la forma de pago del contrato de compraventa en cuestión. 3.- En el mismo orden de ideas, la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., al recibir los anticipos pactados, entregó al De Cujus de la Sucesión que represento, señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) la posesión del inmueble objeto del presente

juicio, así como los documentos expedidos por las Autoridades Municipales, que justificaban los permisos de alineamiento y número oficial y licencia de Construcción del inmueble objeto del presente juicio, mismos que se agregan al presente ocurso. 4.- El De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) le fue cubriendo a la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., todas las cantidades pactadas en el documento base de la presente acción hasta su total cumplimiento, lo que se acredita con los catorce recibos de pago. 5.- Una vez cubierto el precio total de la Compra Venta pactada y relacionada en el hecho 1 del presente escrito, la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., expidió con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, un recibo finiquito que hacía constar que el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA), había liquidado totalmente la operación celebrada con la empresa demandada, por la adquisición del inmueble objeto del presente ocurso y con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, expidió una carta de instrucción dirigida al Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos del Distrito Federal, para la formalización y escrituración del contrato base de la presente acción. 6.- Desconocemos las razones por las cuales a pesar de haber cubierto el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA), el pago del precio pactado en el contrato base de la presente acción, la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., jamás lo formalizó y elevó a escritura pública, razón por la cual se demandan las prestaciones que se reclaman con el presente ocurso. 7.- Con motivo del fallecimiento del señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA), acaecido el día primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita abrió su sucesión intestamentaria, misma que se tramitó ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente judicial número 442/99, lo que se acredita con las copias certificadas de las constancias procesales correspondientes que se agregan al presente ocurso. 8.- Asimismo para acreditar la legitimación pasiva de la parte demandada, se agregan al presente ocurso como Anexo 8, el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que acredita que el inmueble objeto del presente escrito se encuentra aún inscrito a nombre de la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A. 9.- Que el demandada incumplió con su obligación natural del contrato de compraventa celebrado entre las partes, su Señoría deberá condenarla al otorgamiento por la parte demandada, ante Notario Público y firma de la escritura de compraventa respecto de LA CASA NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE ALCARAVAN Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, descrito registralmente en el Folio Real Electrónico número 00283604 de la siguiente forma: LOTE UBICADO EN LA MANZANA 56, LOTE 35, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 M2. CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. 10.- Que jamás se formalizó y escrituró el documento base de la acción, si fueron cubiertos los impuestos respectivos ante la Dirección General de Hacienda, en su Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México, lo que se acredita con la Manifestación de Traslado de Dominio, misma que fue cubierta en seis exhibiciones.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SIGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

4220.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JUAN MONTOYA BALTAZARES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de agosto del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 932/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ANTONIO CRUZ ALBA, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- Que se declare mediante sentencia definitiva que el actor ha tenido y tiene la posesión desde hace más de cinco años de forma pacífica, de buena fe, y en concepto de propietario, con las condiciones y requisitos para usucapir el inmueble ubicado en avenida San Ángel número 415, manzana 50, lote 14, Colonia Ampliación José Vicente Villada súper 43, en Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Que se declare mediante sentencia la usucapión a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- Se orden al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a favor de usted; D).- Que la sentencia que llegue a dictarse sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del actor; E).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el actor es propietario del predio ubicado en la avenida San Ángel número 415, manzana 50, lote 14, Colonia Ampliación José Vicente Villada súper 43, en Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que se encuentra inscrito con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.30 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 17.30 METROS CON lote 15; AL ORIENTE: 8.95 METROS CON lote 39; AL PONIENTE: 8.95 METROS CON AVENIDA SNA ÁNGEL; el cual cuenta con una superficie de 154.83 metros cuadrados; que el 3 tres de septiembre de 1992, comenzó el actor a ejecutar actos de dominio en el inmueble de forma pacífica, civil, continua y de buena fe, ya que usted transmitió la posesión y propiedad del inmueble controvertido, mediante contrato de compraventa por el cual pagó el accionante la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante una camioneta marca ford, modelo 1992, valuada en \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y el resto mediante un cheque de número 0270, por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), posesión que le consta a los vecinos, pobladores y familiares como dueño, haciendo trabajos necesarios para su conservación, haciendo pago de impuesto predial y servicio de agua, así como construcciones para poder habitarlo, contando actualmente con tres pisos de loza construida en obra negra, con sus servicios de luz y agua, así como una reja que sirve de zaguán. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

4032.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

CARLOS ROCHA ORTEGA por su propio derecho, demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de LUIS ALFREDO JIMÉNEZ CERVANTES, MARCELA SÁNCHEZ FLORES Y ROBERTO SOTO RUIZ, la NULIDAD DE USUCAPIÓN POR VIOLACION AL PROCEDIMIENTO, en el expediente número 823/2013, respecto del inmueble ubicado en SEGUNDO RETORNO DE FRESNO VIVIENDA "A", LOTE TREINTA, MANZANA A, RÉGIMEN 53 CONJUNTO CX-9, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: desde 15 de marzo de 1990 a la presente fecha el C. CARLOS ROCHA ORTEGA es poseedor del inmueble ubicado en SEGUNDO RETORNO DE FRESNO VIVIENDA "A", LOTE TREINTA, MANZANA A, RÉGIMEN 53 CONJUNTO CX-9, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EL C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ CERVANTES promovió a través del Juicio Ordinario Civil la usucapión del inmueble antes descrito mismo que fue radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el número de expediente 734/2006; debido a que el juicio del que hoy se pretende la nulidad omitió el emplazamiento al C. CARLOS ROCHA ORTEGA se promueve el presente juicio, al haber cumplido con las características exigidas por la Ley, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la NULIDAD DE USUCAPIÓN POR VIOLACION AL PROCEDIMIENTO. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados LUIS ALFREDO JIMENEZ CERVANTES, MARCELA SÁNCHEZ FLORES Y ROBERTO SOTO RUIZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 de junio de 2015, se le emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. **PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.**

Validación: Fecha que ordena la publicación: 10 de junio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4216.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE GLORIA DOMINGUEZ SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 879/2005, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE

LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en LA VIVIENDA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y OCHO DE LA MANZANA DECIMA OCTAVA, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que señala, sin perjuicio de los señalados con anterioridad, insertando a las mismas en el exhorto de mérito. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 07 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

4198.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D. F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE FERNANDO GALVEZ HERRERA, expediente número 35/2003, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convoca postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en Calle Paloma número treinta, manzana cuatro, lote veintiséis vivienda C, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de la anualidad, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día

y segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar un término de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 11 de agosto de dos mil quince.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

4195.-9, 15 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 984/15.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA PATRICIA GONZALEZ JUAREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Segunda cerrada de Avenida del Trabajo en la comunidad de Tenango, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 50.70 metros y linda con Roberto González Cortés, al sur: mide 46.74 metros y linda con Mario Herrera; al oriente: 27.80 metros y linda con Segunda cerrada Avenida del Trabajo, al poniente: 20.55 metros y linda con Gabriela Juárez y Lourdes Saldaña, con una superficie total de 1015.54 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los treinta y un días de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

4327.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 426/2015 FERNANDO ROA VELAZQUEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Juárez, número ocho, o sin número, pueblo de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 171.68 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.44 metros con Teresa Roa albacea sucesión Antonio Roa, al noreste: en 14.68 con Silvia Ma. Eugenia Nieves Roa, al sureste: en 11.74 metros con calle Juárez, al suroeste: en 10.87 metros en cuatro líneas quebradas de 5.15 metros, 2.15 metros, 2.02 metros y otra de 1.55 todas con Arturo Roa, al poniente: en 12.86 metros linda con Arturo Roa, fracción que formo parte del Inmueble ubicado en Morelos Esq. Juárez, poblado de los Remedios, Naucalpan, Estado de México. Por lo que mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de julio del dos mil quince.- Doy fe.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de junio de dos mil quince. Expedidos a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.- Rúbrica.

1878-A1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO EL EXPEDIENTE 546/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANGEL MADRIGAL SOTO Y FLOR DE MARIA MADRIGAL GARCIA, EN CONTRA DE JUAN VILCHIS ZARZA, DE QUIENES DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma por el demandado JUAN VILCHIS ZARZA o en su rebeldía por su Señoría, ante el Notario Público que en su oportunidad procesal sea nombrado, respecto de la CESION ONEROSA DE DERECHOS POSESORIOS EN SU MODALIDAD DE COMPRAVENTA del terreno ubicado en PRIVADA DE FILIBERTO GOMEZ LOTE-6, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAM, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 255.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CERO CENTIMETROS) Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION. b) El pago de los impuestos Federales, Estatales y Municipales que por dicha venta le correspondan a su cargo. c) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción de la escritura correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, México. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. H E C H O S: 1.- Por medio de contrato privado de CESION ONEROSA EN SU MODALIDAD DE COMPRAVENTA en fecha UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, los suscritos ANGEL MADRIGAL SOTO y FLOR DE MARIA MADRIGAL GARCIA como cesionarios, adquirimos de JUAN VILCHIS ZARZA en su carácter de vendedor, LOS DERECHOS POSESORIOS Y DE PROPIEDAD respecto del terreno descrito en el capítulo de las Prestaciones, pagando por dicha Transmisión de Dominio, la cantidad TOTAL de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DE LAS PARTES SE SEÑALO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CITADO CONTRATO LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), PERO AL DARSE CUENTA DEL CITADO ERROR, LAS PARTES SALVARON EL MISMO EN LA NOTA QUE SE APRECIA AL FINAL DE DICHO CONTRATO, PRECIO QUE SE RATIFICO MEDIANTE "EL DOCUMENTO FINIQUITO" OTORGADO DE PUÑO Y LETRA DEL CEDENTE Y VENDEDOR CON LOS PROMOVENTES DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE tal y como se aprecia con los **ORIGINALES TANTO DEL CONTRATO COMO DEL FINIQUITO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2012 YA REFERIDOS**, en las que se pactaron los pagos en las parcialidades en la misma señaladas, solicitando se tengan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones. Adjuntando al presente el original y copia de los referidos documentos, solicitando que los originales se guarden en el secreto de ese H. Juzgado por razones de seguridad. 2.- Dentro de dicho contrato basal de la acción y específicamente en su Capítulo de Antecedentes, en el marcado con el No. 1, la demandada señaló que HA VENIDO POSEYENDO A TITULO DE DUEÑO EN FORMA PUBLICA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE FILIBERTO GOMEZ LOTE-6, SAN MATEO OTZACATIPAM CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 255.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN VILCHIS ZARZA, AL SUR: 25.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN VILCHIS ZARZA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA DE 5 METROS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON LORENZO SANCHEZ CARDENAS. Señalando de igual forma el Vendedor y Cedente,

que dicho inmueble lo adquirió en fecha 15 de Mayo de 1989 del Señor GABRIEL REYES ALAMO, y quien dijo que no le otorgo Escritura por carecer de ella, sin embargo nos entrego una copia del contrato referido y de las constancias del trámite de la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA que tramito dicho vendedor primario de nombre GABRIEL REYES ALAMO ante el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca, mismas diligencias que quedaron inscritas bajo EL ASIEN TO NUMERO 229-10236, A FOJAS 58, VOLUMEN 279, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1989, las cuales me entrego para acreditar su dicho, por lo que en fecha 15 de Octubre de 2013, se solicitaron copias certificadas de dichas diligencias, misma que se acompañan al presente en copias simples para referencia. 3.- Así mismo, en su Capítulo de Antecedentes, en el marcado con el No. 11 del contrato basal de la presente acción, la VENEDORA declaro que dicho lote se encontraba controlado con Clave Catastral 1011820402000000 y que se encontraba al corriente del pago de Impuesto Predial, exhibiendo una copia del recibo correspondiente al año 2010. Debemos señalar a su Señoría que a partir de la suscripción de dicho contrato, el vendedor hoy demandado, nos DIO LA POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, misma que hemos venido disfrutando a la fecha de manera Pública, Pacífica, Ininterrumpida, de Buena Fe y a Título de DUEÑOS. 4.- LOS PROMOVENTES HEMOS CUMPLIDO TOTALMENTE CON LA OBLIGACION DE PAGO PACTADA EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA del contrato referido y a entera satisfacción de la demandada, tal y como se acredita PLENA Y LEGALMENTE CON EL "DOCUMENTO FINIQUITO" OTORGADO DE PUÑO Y LETRA DEL CEDENTE Y VENDEDOR CON LOS PROMOVENTES DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, tal y como se aprecia con los ORIGINALES TANTO DEL CONTRATO COMO DEL FINIQUITO REFERIDOS y que se acompañan al presente en original y copia, solicitando que los originales se guarden en el secreto de ese H. Juzgado por razones de seguridad. Es el caso que a la demandada le pedí que nos viéramos para preparar los documentos necesarios para la firma de la Escritura de Propiedad correspondiente y con ello acudiéramos ante un Notario Público, según se obligó a HACER de acuerdo a las Cláusulas CUARTA Y SEPTIMA del referido Contrato, SIN EMBARGO Y SIN EXPLICACION ALGUNA, EL DEMANDADO SE HA NEGADO A ACUDIR A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD ANTE EL NOTARIO PUBLICO número 15 de la Ciudad de Toluca, México, al que le señale como quien se haría cargo de dicha Escritura y a pesar de informar telefónicamente a la demandada sobre el particular, y de las múltiples ocasiones en que se lo he requerido, ESTE SE HA NEGADO INJUSTIFICADAMENTE, razón por la que me veo en la imperiosa necesidad de proceder en la vía y forma en que lo hago.

DADO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE JUAN VILCHIS ZARZA, POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENO REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIODICO LOCAL DE CIRCULACION ESTATAL, ASI COMO EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PREVENGASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA POBLACION DONDE SE ENCUENTRA UBICADO ESTE JUZGADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES, INCLUYENDO LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. TOLUCA, MEXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

4339.-18, 21 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 892/2015 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del lote 73 denominado Semida Dado, ubicado en camino a la Virgen sin número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 142.58 metros y colinda antes con Juana Blas de Jesús ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR.- 122.52 metros colinda antes con Laura Blas Franco ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 76.44 metros y colinda antes con Vicente H. Arzate García ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 37.10 metros y colinda antes con María y Francisca Flores ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 7,177.00 (Siete mil ciento setenta y siete metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a ocho de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- RÚBRICA.

4322.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 898/2015 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE

DOMINIO, respecto del lote 68 denominado La Cruz, ubicado en camino a la Virgen sin número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 145.38 metros y colinda antes con María y Francisca Flores Miranda, ahora con la empresa denominado Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR.- 126.23 metros colinda antes con Marco Antonio Ambriz Martínez ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 39.93 metros y colinda antes con Simón González Becerril ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 63.07 metros y colinda antes con Bernardo Ortega González ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 6,578.00 (Seis mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a ocho de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- RÚBRICA.

4324.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 456/15, promovido por HIXELA FLORES OLASCOAGA Y EVARISTO GARCIA SANABRIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del bien inmueble ubicado en: AVENIDA TECNOLOGICO, SIN NUMERO (ACTUALMENTE 1153 NORTE), COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 33.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CLEMENTE GARCIA SANABRIA, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 21.80 METROS CON TRINIDAD SANABRIA HERNANDEZ Y LA SEGUNDA DE 11.50 METROS CON MARIBEL PERFECTA GARCIA SANABRIA, AL ORIENTE: 7.00 METROS, CON AVENIDA TECNOLOGICO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 11.00 METROS, CON NOE ORTIZ VAZQUEZ Y LA SEGUNDA DE 4.50 METROS, CON TRINIDAD SANABRIA HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 283.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 8/09/15.- LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

4320.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 893/2015, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., quien promovió por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble LOTE 74 denominado "LA VIRGEN" ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: Ciento veintidós metros con cincuenta y dos centímetros (122.52) colindando con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes VICENTE BLAS CASTILLO.

-AL SUR: Ciento seis metros con ochenta y siete centímetros (106.87) colindando con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes LUIS GONZALEZ LIMON.

-AL ORIENTE: Setenta y un metros con veintidós centímetros (71.22) colindando con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes VICENTE H. ARZATE GARCIA.

-AL PONIENTE: Cincuenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (52.66) colindando con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes SALVADOR AMBRIZ CHAVEZ.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de cinco mil ochocientos noventa metros cuadrados (5,890.00).

Por lo que, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del concursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de septiembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.- RÚBRICA.  
4323.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 10/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO Y KENYA SALGADO VARGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de ISRAEL MORON REYES, en contra de DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por auto dictado el dos de julio de dos mil quince, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de bien inmueble embargado en autos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA EN EL LOTE TREINTA Y NUEVE, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL LOS SAUCES, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,795.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), precio deducido del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, dicha venta será únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento de los

derechos que le corresponden a la copropietaria DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en la TABLA DE AVISOS DEL TRIBUNAL de tal manera que por ningún motivo mediará menos de CINCO DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, **MISMOS QUE SE EXPIDEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**

FECHA DE ACUERDO: 20/VIII/2015.- SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.  
4306.- 15, 22 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

LUCILA TREJO AGUILAR. CON NUMERO DE EXPEDIENTE 146601/31/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO LA HUERTITA N°. 1, UBICADO EN LA CALLE TLAMAL, SIN NUMERO DE LA POBLACION DE SAN JUAN TEZONTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 22.40 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CAÑO, AL ORIENTE: 66.95 METROS Y COLINDA CON PASCUAL TREJO AGUILAR Y AL PONIENTE: 59.70 METROS Y COLINDA CON CAÑO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1231.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO MEX., A 24 DE AGOSTO DEL 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

593-B1.-17, 22 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE 244391/218/2013, C. MARIA CAROLINA PACHECO CERVANTES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "ENCIDO" DEL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 18.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: MIDE Y LINDA 18.00 MTS. Y LINDA CON APOLONIO GIL MARQUEZ, AL ORIENTE: MIDE 9.5 MTS. Y LINDA CON APOLONIO GIL MARQUEZ, AL PONIENTE: MIDE 17.00 MTS. Y LINDA CON RODRIGO ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 238.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1849-A1.-11, 17 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

EL C. ROMAN CRUZ ORTEGA, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 36180/43/2015, sobre un predio ubicado en el Paraje denominado La Ladera, de la Ranchería de Chiquixpac II, localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: mide 39.90 mts. colinda con Rubén Ortega; AL SUR: mide 42.54 mts. y colinda con Gloria Moinsen y Tomás Domínguez; AL ORIENTE: mide 22.66 mts. y colinda con Leobardo Garibay; AL PONIENTE: mide 22.50 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de 931.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 08 de septiembre de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4260.-11, 17 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 98022/019/2015, El C. ROSENDO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Camino a la Universidad, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 119.00 METROS COLINDA CON MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ FLORES; AL SUR.- EN 125.00 METROS COLINDA CON IGNACIO LUNA TESILLO; AL ORIENTE.- EN 25.00 METROS COLINDA CON JOSÉ Y CIRILO CHISCO; AL PONIENTE.- EN 25.00 METROS COLINDA CON CAMINO A LA UNIVERSIDAD. Con una superficie aproximada de: 3,050.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2015.- ACORDÓ.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1850-A1.- 11, 17 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTOS**

Exp. 38958/62/2015, LA C. SONIA ACOSTA ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Lic. González Urquiza # 12, interior D, Barrio de Santiaguillo Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 6.35 metros y colinda con Cerrada Lic. González Urquiza; AL SUR: 6.76 metros y colinda con una barranca; AL ORIENTE: 12.60 metros colinda con Gustavo Huerta Rivera; AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con Angel Huerta Corona. Con una superficie aproximada de: 83.90 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 2 de septiembre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4239.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 38959/63/2015, LA C. SONIA ACOSTA ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Lic. González Urquiza # 12, interior C, Barrio de Santiaguillo Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 6.15 metros y colinda con Cerrada Lic. González Urquiza; AL SUR: 6.20 metros y colinda con una barranca; AL ORIENTE: 11.23 metros colinda con Angel Huerta Corona; AL PONIENTE: 12.60 metros colinda con Sonia Acosta Rojas. Con una superficie aproximada de: 73.72 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 2 de septiembre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4239.-11, 17 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CATORCE MIL SEIS**, de fecha **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARGARITA GONZÁLEZ BELAUNZARAN**, también conocida como **MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ BELAUNZARAN**, que otorgaron los señores **JUAN MANUEL PATIÑO NAVARRETE**, **MARCOS PATIÑO GONZÁLEZ**, **ILIANA MARGARITA PATIÑO GONZALEZ**, **LIZETT PATIÑO GONZALEZ** y **JUAN MANUEL PATIÑO GONZALEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4224.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1006 DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE MÍ, LOS SEÑORES ANA LAURA MACIAS RODRIGUEZ, JUANA MARIA RODRIGUEZ GUEVARA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ GUEVARA Y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GUEVARA, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE NIETA DEL DE CUJUS Y LOS DEMÁS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL RODRIGUEZ Y PERALTA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1846-A1.- 10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS.-NOTARIO PÚBLICO No. 145.- ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉX."-----

----- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 8909, firmada con fecha de 14 de julio de 2015, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE MEJÍA RUBIO que denunciaron los señores MARIA ELENA AVILES CHAGOLLA, CESAR VOLKER MEJIA AVILES y JORGE VALMIKI MEJIA AVILES, la primera de los nombrados en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los últimos en su carácter de DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA Y DE PRESUNTOS HEREDEROS HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIENES SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

Zinacantepec, Estado de México, a 03 de septiembre de 2015.

LIC. JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 145  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4188.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 27,043, de fecha 08 de noviembre de 2013, otorgada ante mi fe, a solicitud del señor MANUEL SANCHEZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quien comparece por su propio derecho y las señoras ROCÍO, CINTYA GEORGINA, DAISY DAMARA y MICHELLE AMANDA, todas ellas de apellidos SANCHEZ TORRES, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta y presuntos herederos de la De-cujus, solicitan al suscrito notario Radique e inicie la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SILVIA TORRES LUNA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 03 de JULIO de 2015.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días

En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 80 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1844-A1.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,159 de fecha 10 de agosto del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONSUELO GARCIA GARCIA (también conocida como MARIA DEL CONSUELO GARCIA GARCIA, CONSUELO GARCIA DE TELLO, CONSUELO GARCIA, MARIA DEL CONSUELO GARCIA o CONSUELO GARCIA GARCIA DE TELLO), a solicitud de los señores HECTOR MANUEL TELLO GARCIA, PATRICIA AURORA TELLO GARCIA y DIANA TELLO GARCIA, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y de defunción del cónyuge de la de cujus y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio, fallecimiento del cónyuge y el entroncamiento de los señores HECTOR MANUEL TELLO GARCIA, PATRICIA AURORA TELLO GARCIA y DIANA TELLO GARCIA, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, el Archivo Judicial, todos del Estado de

México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1842-A1.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de Agosto de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77681", volumen "1621", de fecha "03 de agosto de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor FAUSTINO HERNÁNDEZ CONTRERAS, a solicitud de los señores GERARDO, JOSÉ CUAUHTÉMOC, RENATO, CAMELIA, ROSA EVA Y LUCÍA DEL ROSARIO todos de apellidos HERNÁNDEZ REYES, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor FAUSTINO HERNÁNDEZ CONTRERAS, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4232.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 01 de septiembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77,775", volumen "1625", de fecha "28 de agosto de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor FRANCISCO CABRERA MENDEZ, a solicitud de los señores MA. DEL CARMEN CASTAÑÓN RAMÍREZ (También conocida como CARMEN CASTAÑÓN RAMÍREZ), JUAN TRINIDAD, MARÍA DEL PILAR, FRANCISCO, FERNANDO, RAÚL, CARMEN, JOSÉ, MARÍA DE LOURDES, MARTÍN Y JESÚS BRUNO todos de apellidos CABRERA CASTAÑÓN, la primera como cónyuge

supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor FRANCISCO CABRERA MENDEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4231.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 57,109 del dos de septiembre del 2015, la señora MARIA CORDOBA YAÑEZ, en su carácter de albacea, única y universal heredera, deja radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN MONTIEL VARGAS, manifestando que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia; procederá a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1847-A1.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,709 Volumen 1729 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticinco de agosto del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora JOSEFINA ACRA Y CARMONA, quien también usaba y era conocida con el nombre de JOSEFINA ACRA CARMONA, por sus herederos reconocidos señores ROBERTO VALDES ACRA, GERMAN VALDES ACRA, EDUARDO VALDES ACRA y JOSEFINA TERESA VALDES ACRA, quien también usa el nombre de JOSEFINA VALDES ACRA, y además el señor EDUARDO VALDES ACRA, en su carácter de Albacea de dicha sucesión.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Toluca, Méx., 27 de agosto de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

4227.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público interino Número Ochenta del Estado de México, de la que es titular el Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, hago saber: que por escritura ante mí número **26,509**, de fecha **04 de octubre de 2012**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE GABRIELA BROCADO VENDRELL**, a solicitud de las señoras **BETTY GUADALUPE SANDERS BROCADO**, también conocida como **BETTY SANDERS BROCADO** e **IRMA CLEMENTINA SANDERS BROCADO**, por su propio derecho quienes reconocieron la validez del testamento, la aceptación de herencia, y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 18 de AGOSTO de 2015.

**EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.- RÚBRICA.**

Publíquese dos veces de 7 en 7 días

**EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

1843-A1.- 10 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
"E D I C T O"**

C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, AVENIDA JALAPA NUMERO 50, VALLE CEYLAN, AMPLIACION URBANA DE TLALNEPANTLA, ZONA ORIENTE, MARCADO CON LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA 44 ORIENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2., MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.000 MTS. CON LOTE 11; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 13, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA JALAPA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 29, TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSO NUMERO DE TRAMITE REALIZADO ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1890-A1.-17, 22 y 25 septiembre.

# RANGEL & CARMONA SC

Estado de México a 25 de Agosto de 2015

**BALANCE GENERAL AL 31-Julio-2015**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
		Acreedores Diversos	<b>\$135,522.00</b>
		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	<b>\$20,000.00</b>
		PERDIDAS ACUMULADAS	<b>\$155,522.00</b>
		<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-\$135,522.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO+CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>FIRMA LIQUIDADOR</b>			
LCP JUAN CARLOS RAMIREZ PADILLA			
(RÚBRICA).			

1765-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA	Derivado de la resolución emitida dentro del expediente de queja número CI/PGJEM/OF/089/2015, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, del cual se desprende la presunta irregularidad administrativa cometida por el C. ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA, cuando fungió como Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que causó detrimento al erario del Poder Ejecutivo, por el monto de \$4,500 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por el extravío de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Browning, tipo Escuadra, matrícula 245NM22705, con número de inventario B00075139, infringiendo presuntamente lo establecido en artículo 100, apartado B, fracción IV, inciso I) de la Ley de Seguridad del Estado de México y artículo 42 fracciones I, II, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.	12 de octubre 2015 a las 9:00 horas
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. VÍCTOR HUGO TOVAR RANGEL	Derivado de la resolución emitida dentro del expediente de queja número CI/PGJEM/OF/089/2015, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, del cual se desprende la presunta irregularidad administrativa cometida por el C. VÍCTOR HUGO TOVAR RANGEL, cuando fungió como Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que causó detrimento al erario del Poder Ejecutivo, por el monto de \$6,800 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por el extravío de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Colt, tipo Fusil Semiautomático, matrícula ST 029377, con número de inventario B000328489 y \$7,282.61 (siete mil doscientos ochenta y dos pesos 61/100 m.n.), por el extravío de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Česká Zbrojovka, tipo Pistola, matrícula BV219, con número de inventario B000740943, infringiendo presuntamente lo establecido en artículo 100, apartado B, fracción IV, inciso I) de la Ley de Seguridad del Estado de México y artículo 42 fracciones I, II, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.	12 de octubre 2015 a las 10:00 horas
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. RUBÉN ÁVILA GARCÍA	Derivado de la resolución emitida dentro del expediente de queja número CI/PGJEM/OF/089/2015, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, del cual se desprende la presunta irregularidad administrativa cometida por el C. RUBÉN ÁVILA GARCÍA, cuando fungió como Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que causó detrimento al erario del Poder Ejecutivo, por el monto de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n.), por el extravío de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Colt, tipo Pistola, matrícula 70550505, con número de inventario 2110004776, infringiendo presuntamente lo establecido en artículo 100, apartado B, fracción IV, inciso I) de la Ley de Seguridad del Estado de México y artículo 42 fracciones I, II, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.	12 de octubre 2015 a las 11:00 horas
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. VICENTE CASTRO LÓPEZ	Derivado de la resolución emitida dentro del expediente de queja número CI/PGJEM/OF/089/2015, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, del cual se desprende la presunta irregularidad administrativa cometida por el C. VICENTE CASTRO LÓPEZ, cuando fungió como Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que causó detrimento al erario del Poder Ejecutivo, por el monto de \$7,568.8 (siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 8/100 m.n.), por el extravío de bien instrumental consistente en el arma de fuego P. Beretta, tipo Pistola, matrícula TX20293, con número de inventario 00000910584, infringiendo presuntamente lo establecido en artículo 100, apartado B, fracción IV, inciso I) de la Ley de Seguridad del Estado de México y artículo 42 fracciones I, II, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.	12 de octubre 2015 a las 12:00 horas

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XVII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 2, 3 FRACCIÓN IV, 41, 42, 43, 44 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN 49 IV, 52, 59, 63, 78, 79, 80 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129, 132 FRACCIÓN III, 136, 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO”, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA CONTRALORA INTERNA**

**LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. CARLOS ALBERTO PRADO SÁNCHEZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA**  
**REVISÓ**  
**(RÚBRICA).**



“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NÚMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCÓN DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISIÓN DE LA MANIFESTACIÓN OPORTUNA DE BIENES POR ALTA Y BAJA EN EL SERVICIO PÚBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN XIX Y 80 FRACCIÓN I, II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. SE HACE LA PREVENCIÓN DE LEY CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/064/2015	ADOLFO RUIZ PEREZ	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CON CATEGORIA DE SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 09:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/078/2015	JOSÉ GUADALUPE RIVERA ESPEJEL	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO HABILITADO CON CATEGORIA DE SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO ALTA	16 DE AGOSTO DE 2014 AL 15 DE OCTUBRE DE 2014	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 09:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/142/2015	PEDRO ERICK TERCERO REYES	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	29 DE OCTUBRE DE 2014 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2014	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 10:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/144/2015	AMANDO MORENO AGUILAR	ANALISTA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS CON CATEGORIA DE AGENTE INVESTIGADOR	OMISO BAJA	03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2014	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 10:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/150/2015	MANUEL GARCIA CONTRERAS	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	28 DE FEBRERO DE 2015 AL 29 DE ABRIL DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 11:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/151/2015	LOURDES DE MONTSERRAT ZARATE ANDRADE	OFICIAL CONCILIADOR	EXTEMPORANEO BAJA	15 DE FEBRERO DE 2015 AL 16 DE ABRIL DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 11:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/157/2015	MARIO ARTURO RODRÍGUEZ SOBERANES	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO BAJA	03 DE MARZO DE 2015 AL 02 DE MAYO DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 12:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/158/2015	FERNANDO SOMOANO MALDONADO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO BAJA	23 DE MARZO DE 2015 AL 22 DE MAYO DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 12:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/159/2015	CONSUELO VERÓNICA OAXACA ARANZOLA	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL)	EXTEMPORANEO BAJA	21 DE ENERO DE 2015 AL 22 DE MARZO DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 13:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/160/2015	JESUS ORTEGA SEGURA	MEDICO LEGISTA	EXTEMPORANEO BAJA	31 DE ENERO DE 2015 AL 01 DE ABRIL DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 13:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/161/2015	MARCO ANTONIO CHUMACERO AYALA	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CON CATEGORIA DE SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO	EXTEMPORANEO BAJA	23 DE MARZO DE 2015 AL 22 DE MAYO DE 2015	30 DE SEPTIEMBRE 2015 A LAS 14:00 HORAS

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 3, 42, 52, 59, 78, 80, 79, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA CONTRALORA INTERNA**

**LIC. CLAUDIA ROMERO LANDAZURI**  
**(RÚBRICA).**